

RESOLUCION N° 10 -2023-2024-P-CR

Lima, 1 de diciembre de 2023

Visto el Informe N° 0266-2023-OPPM-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el que se propone aprobar el desagregado de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 259 - 2023-EF, a favor del Pliego 028 – Congreso de la República, correspondiente al otorgamiento del Bono Excepcional para los Servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución N° 012A-2022-2023-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2023 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/ 879'744,600.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 879'702,888.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 41,712.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES)** por la fuente Donaciones y Transferencias;

Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución N° 016-2022-2023-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 007-2023-EF, para el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, y la Resolución N° 023-2022-2023-P-CR, que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 052-2023-EF que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a **S/ 928'240,326.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES)** por toda fuente de financiamiento, desagregado en **S/ 928'198,614.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 41,712.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES)** por la fuente Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 259 – 2023-EF, publicado el 28 de noviembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en cuyo Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional" se asignó para el pliego 028 – Congreso de la República, la suma de **S/1'766,400.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS**



**SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES),** en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el objeto de la citada transferencia es financiar, conforme al detalle establecido en el Decreto de Supremo N° 259 – 2023-EF, el otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912;

Que, el artículo 2 Procedimiento para la Aprobación Institucional, numeral 2.1 del Decreto de Supremo N° 259 – 2023-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en su numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del indicado dispositivo legal;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 028 – Congreso de la República la citada transferencia de partidas y autorizar su desagregado; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 044-2023-EF y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0266-2023-OPPM-OM-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 259 – 2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 028 - Congreso de la República para el otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), por un monto de **S/1'766,400.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno
Central		
PLIEGO	028	: Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA	001	: Congreso de la República
<hr/>		
PROGRAMA	9001	: Acciones Centrales
PRODUCTO	3.999999	: Sin Producto

Congreso de la República  
Presidencia

ACTIVIDAD 5.000003 : Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1'680,000.00
2.3 Bienes y Servicios	86,400.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>1'766,400.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>1'766,400.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborará la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada dicha resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

